

Resolución Directoral

N° 1426-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 28 de febrero de 2025

Visto, el Expediente N° 1749662-2025-MINCETUR, de fecha 25.02.2025, presentado por la empresa **PLAYSON LIMITED** en el que solicita la autorización y registro (homologación) de cinco (05) programas de juego para plataformas tecnológicas de juegos a distancia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31557, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el numeral g) del artículo 38° de dicho reglamento que los Titulares se encuentran prohibidos de explotar en las Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 23° del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, señala que los programas de juego deben cumplir con los requisitos técnicos descritos en los Estándares Técnicos aprobados, según corresponda;

Que, según el Informe Técnico N° 049-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-MCEG, de fecha 26.02.2025 y de lo que se desprende del Certificado de Cumplimiento emitido por **GAMING ASSOCIATES EUROPE LTD**, Laboratorio de Certificación autorizado por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, se advierte que los programas de juego cumplen con lo dispuesto en el artículo 23° y los estándares técnicos del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, registrando dichos programas de juego un porcentaje de retorno al público no menor del 85% :

N°	NOMBRE COMERCIAL	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION	LABORATORIO DE CERTICACIÓN	N° CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	FECHA CERTIFICADO
1	Luxor Gold: Hold and	200122	luxor_gold_95.76	GAMING ASSOCIATES	PSN-PE-250214-2	14-FEB-25
	Win			EUROPE LTD	0-GC-R1	
2	Empire Gold: Hold	140423	empire_gold_95.7	GAMING ASSOCIATES	PSN-PE-250214-1	14-FEB-25
	and Win		6	EUROPE LTD	9-GC-R1	
3	Diamonds Power:	040821	diamonds_power_	GAMING ASSOCIATES	PSN-PE-250214-1	14-FEB-25
	Hold and Win		95.66	EUROPE LTD	8-GC-R1	
4	Burning Fortunator	231221	burning_fort_96.16	GAMING ASSOCIATES	PSN-PE-250214-1	14-FEB-25
				EUROPE LTD	5-GC-R1	
5	Fire Temple: Hold	200122	fire_temple_95.70	GAMING ASSOCIATES	PSN-PE-250214-2	14-FEB-25
	and Win			EUROPE LTD	8-GC-R1	

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **ZWZB2YE9**



Resolución Directoral

Que, las variaciones de los datos contenidos en el Registro de programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable;

Que, finalmente, las autorizaciones y registros de los programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas ante el MINCETUR, tienen un plazo indeterminado de vigencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 049-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-MCEG e Informe Legal N° 098-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.DSG;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- Autorizar y registrar cinco (05) programas de juego, a solicitud del proveedor de servicios vinculados **PLAYSON LIMITED**, según el siguiente detalle:

N°	N° REGISTRO	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL DEL JUEGO	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION
1	PJ0004824	PLAYSON LIMITED	Luxor Gold: Hold and Win	200122	luxor_gold_95.76
2	PJ0004825	PLAYSON LIMITED	Empire Gold: Hold and Win	140423	empire_gold_95.76
3	PJ0004826	PLAYSON LIMITED	Diamonds Power: Hold and Win	040821	diamonds_power_95.66
4	PJ0004827	PLAYSON LIMITED	Burning Fortunator	231221	burning_fort_96.16
5	PJ0004828	PLAYSON LIMITED	Fire Temple: Hold and Win	200122	fire_temple_95.70

Artículo 2º.- Cualquier variación en los datos contenidos en el registro de los programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Registrese, notifiquese y publiquese

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas